RESOLUCIÓN Nº 0 0 0 592 0 6 0CT. 2019 2009

# "POR LA CUAL SE DECLARA LA EXISTENCIA DE UNA OBLIGACIÓN POR Hántico CONCEPTO DE AUTOGENERADORAS DE ENERGIA, A CARGO DE CEMENTOS ARGOS."

El suscrito Director General de la C.R.A. en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993 Artículo 29 numerales 1 y 9, en concordancia con el Decreto 1768 de 1994, Artículo 23 y la Ley 6ª de 1992 y,

## **CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 96 de la Ley 633 de 2000, faculta a las Corporaciones Autónomas Regionales para cobrar el servicio de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales y otros instrumentos de control y manejo ambiental, el cual incluye además los costos de administración todo ello reglamentado por esta entidad mediante la Resolución Nº 000762 del 5 de diciembre de 2005, por medio de la cual se fija el sistema de métodos de cálculo de las tarifas de los servicios antes mencionados.

Que la Ley 1066 de 2006 preceptúa la normalización de la cartera pública, se estableció que todas las entidades públicas que tienen a su cargo la facultad de cobro coactivo, deben aplicar para el cobro de sus obligaciones, el procedimiento descrito en las normas del Estatuto Tributario.

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. -, originó la Cuenta de Cobro Nº A-004 de fecha Septiembre 15 de 2008, por valor de CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/L (\$148.575.577.00.) por concepto de Autogeneradoras de Energía, a cargo de Cementos Argos, identificado con NIT 890.100.257-0, correspondiente al periodo comprendido entre Julio – Diciembre de 2007 y Enero – Junio de 2008, con fecha limite de pago Septiembre 30 de 2008, sin que a la fecha haya sido posible el pago de la obligación.

Que según la cuenta de cobro Nº A-004 de fecha Septiembre 15 de 2008, expedido por la Gerencia Financiera de esta Corporación, existe una obligación, en consecuencia, Cementos Argos, identificado con NIT 890.100.257-0, le adeuda a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico — C.R.A. —, la suma de CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/L (\$148.575.577.00.) por concepto de Autogeneradoras de Energía.

Que en mérito de lo anterior, nos encontramos ante una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

Que por lo expuesto, se.

#### RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar que Cementos Argos, identificado con NIT 890.100.257-0, tiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. – por la suma de CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS AMB (1944) 575.577

ſ,

RESOLUCION NO 0 0 592

DE 2009

# "POR LA CUAL SE DECLARA LA EXISTENCIA DE UNA OBLIGAÇÃO CONCEPTO DE AUTOGENERADORAS DE ENERGIA, A CARGO **CEMENTOS ARGOS."**

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese la presente Resolución al representante legal o apoderado de Cementos Argos.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante esta Dirección General dentro de los Cinco (5) días siguientes a su notificación.

ARTICULO CUARTO: Ejecutoriada y en firme la presente Resolución presta merito ejecutivo.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALBERTO ESCOLAR VEGA Director General (E)

Alberto Escolar



### **DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL**

Expediente Nº 339

En Barranquilla, a los veinte (20) días del mes de Octubre de 2009, notifique personalmente al señor RAFAEL LIZARAZO, quien se identificó con la cédula de ciudadania número 72.272.887, quien hace entrega a este despacho de poder especial que a su favor confirió la doctora JESSICA ANTEQUERA, identificada con la cédula de ciudadanía número 32.759.642, en su condición de representante legal para efectos judiciales de CEMENTOS ARGOS NIT 890.100.257-0, documento que se ordena agregar al expediente, y en este acto se le reconoce personería para actuar conforme a las facultades conferidas, la decisión anterior queda notificada en estrado. Acto seguido se le notifica de la Resolución Nº 000592 de Octubre 6 de 2009, contentivo de declarar la existencia de una obligación por concepto de autogeneradores de energia, a cargo de Cementos Argos, quien enterado del mismo, firma y recibe copia autentica y gratuita de este Auto, se previene que contra esta procede recurso de reposición dentro cinco (5) días siguientes a su notificación.

**NOTIFICADO** 

C.C. Nº 32.2.32.887 @10.11.

QUIEN NOTIFICA